

COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA

ACTA

Sesión número tres mil seiscientos cincuenta y nueve (No. 3659), celebrada por la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, en las oficinas centrales, a las once horas y treinta minutos (11:30 horas) del veintitrés de octubre de dos mil catorce.

Asisten: el Director Presidente David Antonio López Villafuerte; los Directores Propietarios: Luis Roberto Reyes Fabián, Carlos Humberto Henríquez López, Cristóbal Cuéllar Alas, Efrén Arnoldo Bernal Chévez y José Eduardo Aguilar Molina; los Directores Suplentes: Rubén Ernesto Rivas Castro con funciones de Propietario, Ricardo Arturo Salazar Villalta, Enrique José Parada Rivas, César Alfonso Rodríguez Santillana y Francisco Evelio Cornejo Valencia; el Asesor de Junta Directiva Enrique Rodolfo Escobar López; y, el Director Ejecutivo Ricardo Salvador Flores Ortiz.

- I Se lee y aprueba la Agenda.
- II Se lee y firma el Acta No. 3658 del 16 de octubre de 2014.
- III El Director Ejecutivo, licenciado Ricardo Salvador Flores Ortiz, somete a consideración la modificación de la política de venta de la energía eléctrica a los usuarios finales (empleados de CEL/ETESAL), cuyos servicios son comercializados por CEL.

En el Punto V de la Sesión No. 3514 del 3 de mayo de 2012, la Comisión autorizó la ampliación de la política de venta de energía a usuarios (empleados de la Comisión) comercializados por CEL, a fin de que la misma pudiera también ser aplicada al personal de ETESAL, ya que ésta, por su naturaleza no puede brindar un beneficio similar a su personal de forma directa.



La política actual se basa en el precio con el cual se suscribieron los contratos de largo plazo transferibles a tarifas, derivados de los procesos de Libre Concurrencia promovidos por las empresas distribuidoras y que son auditados por SIGET, y establece el precio del cargo por energía como el precio de la energía pactado en los Contratos de Largo Plazo Transferibles a Tarifas suscritos por la Comisión, más los Cargos del Sistema (Csis) y el costo de la capacidad firme vigente en el Mercado Mayorista de Electricidad.

La aplicación del precio definido en la política actual de venta de energía representa para el usuario una disminución de alrededor del 55% en el cargo por energía, el cual se traduce en un descuento cercano al 35% de la factura total. Este descuento es percibido de forma directa por todos los usuarios que consumen arriba de 200 kWh al mes, ya que éstos no son sujetos al subsidio al consumo eléctrico que brinda el Gobierno. Para usuarios entre 100 y 200 kWh al mes, la diferencia entre el precio de CEL y el valor subsidiado que paga el usuario representa el 18% de la factura total, y para el caso de usuarios con consumo menor a 99 kWh al mes debido al subsidio otorgado por el Gobierno, el monto correspondiente a la factura que éste paga a distribuidora, es inferior al valor de la factura resultante de la aplicación de la política de venta a los empleados de CEL/ETESAL.

Asimismo, en la política vigente, no se establece ninguna limitación al número o al tipo de servicios que un empleado de CEL/ETESAL puede inscribir en la comercializadora de CEL para obtener este beneficio, lo cual puede ser susceptible al uso inadecuado del mismo.

Por otra parte, los resultados obtenidos por CEL de la venta de energía a las distribuidoras a través de los Contratos de Largo Plazo Transferibles a Tarifas, obligan a efectuar modificaciones en las condiciones en las cuales podrían suscribirse los nuevos contratos o incluso decidir la no suscripción de los mismos, lo que tendría un impacto directo en el beneficio que se otorga a los empleados de CEL/ETESAL a través de la venta de energía.

Considerando lo anterior, se recomienda modificar la política actual de venta de energía a los usuarios comercializados por CEL de tal manera que ésta se transforme en una prestación para los empleados de CEL y ETESAL, asegurándoles un descuento respecto al pago que el usuario debería efectuar por el servicio de energía eléctrica a la distribuidora a la cual se encuentra conectado el servicio, sin considerar el valor de las tasas municipales, incluyendo en la misma, las condiciones que deben de cumplirse para incluir los servicios.

La Comisión con base en lo anterior, y en la recomendación del ingeniero Juan Carlos Guevara, Jefe de la Unidad Comercial, **ACUERDA:**

1. Modificar la política de venta de energía a usuarios finales a través de la comercializadora de CEL, a fin de que la misma se convierta en una prestación para los empleados de CEL/ETESAL, garantizándoles un descuento respecto del monto que éstos deberían pagar por la factura emitida por las empresas distribuidoras en cuyas redes se encuentran instalados los servicios, considerando el subsidio otorgado por el Gobierno y excluyendo del mismo el valor asociado a las tasas municipales de las alcaldías, definiéndola de la siguiente manera:

“Los empleados de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL) y de su subsidiaria, Empresa Transmisora de El Salvador, S.A. de C.V. (ETESAL), podrán inscribir en la comercializadora de CEL un (1) punto de retiro de energía eléctrica correspondiente al lugar de su residencia y que se encuentre catalogado como “servicio residencial”. La inscripción de un servicio adicional podrá efectuarse con la autorización emitida por el Presidente de CEL o el Presidente de ETESAL según sea el caso, para lo cual, el empleado deberá demostrar que el mismo corresponde a familiares que dependen económicamente de él.

El precio al cual CEL facturará el servicio total de energía eléctrica consumida por los usuarios comercializados, será aquel que genere un descuento del 45% respecto al monto total de la factura que emitiría la empresa distribuidora a la cual se encuentra físicamente conectado el servicio, incluyendo los descuentos asociado al subsidio otorgado por el Gobierno y excluyendo de este valor los impuestos municipales de las alcaldías.

En tal sentido, el precio a ser aplicado por CEL deberá ser ajustado en las fechas establecidas en el artículo 90 de Reglamento de la Ley General de Electricidad, para la revisión de la tarifa de energía eléctrica o en el momento que presente un cambio en la política de los subsidios otorgados por el gobierno, a fin de mantener en todo momento el descuento antes indicado.

Esta política se aplicará a los servicios inscritos en la comercializadora de CEL, correspondientes a: 1) todos los empleados, funcionarios y Servidores Públicos activos de la Comisión; y, 2) el personal de ETESAL.



Para efectos de control, este descuento será aplicado también en los informes de consumo de todos los servicios correspondientes al Auto Suministro de las instalaciones de la Comisión.

Para los servicios comercializados, correspondientes a las casetas de microondas que se encuentran incluidas en el Contrato No. CEL-3559 suscrito con ETESAL, el precio del cargo por energía, se definirá como el precio de venta de la energía, pactado en los Contratos de Largo Plazo Transferibles a Tarifas suscritos por la Comisión con las empresas Distribuidoras, más los Cargos del Sistema (Csis) y el valor de la capacidad firme definido en dichos contratos, el cual se ajustará en las fechas establecidas en el artículo 90 de Reglamento de la Ley General de Electricidad, para la revisión de la tarifa de energía eléctrica. En su defecto, este cargo será igual al precio promedio de la energía trasladable a la tarifa (PEN), publicado por SIGET.

Los cargos por Uso de Red y Atención al Cliente que deberán ser aplicados a estos servicios, corresponderán a los valores autorizados por SIGET para las empresas Distribuidoras a cuyas redes se encuentran conectados los puntos de retiro”.

2. Autorizar el inicio de los trámites necesarios para la exclusión de los servicios de aquellos empleados de CEL/ETESAL que a la fecha cuenten con más de un punto de retiro inscrito en la Comercializadora de CEL o que el servicio inscrito no corresponda a su lugar de residencia o el de un familiar que dependa económicamente de él.
3. Encomendar a las Juntas Directivas de las subsidiarias: INE, S.A. de C.V., CECSA, S.A. de C.V., y LaGeo, S.A. de C.V., la autorización correspondiente a fin de que se implementen los mecanismos pertinentes, de acuerdo a cada subsidiaria, para otorgar a sus empleados un beneficio equivalente al obtenido por los empleados de CEL/ETESAL, es decir una reducción del 45%, respecto al pago que éstos deberían hacer a la empresa distribuidora por el servicio de energía eléctrica, descontando el pago de los impuestos municipales de la alcaldía.
4. Notificar a los empleados de CEL y de ETESAL sobre esta resolución.
5. Autorizar la aplicación inmediata del presente Punto de Acta.

- IV El Director Ejecutivo, licenciado Ricardo Salvador Flores Ortiz, somete a consideración autorizar el inicio del proceso para contratar los **“Servicios de limpieza en las instalaciones de la CEL, para el año 2015”**.

Actualmente para brindar estos servicios se encuentra vigente el Contrato No. CEL-4948-S, suscrito con O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.; cuyo período para el suministro de los servicios es del 1 de abril al 31 de diciembre de 2014, y con el fin de mantener ininterrumpidos los servicios en mención, se solicita autorizar el inicio del proceso para contratar los servicios de limpieza en las instalaciones de la CEL, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, según lo requerido por el Departamento de Servicios Generales, lo cual es esencial para el normal funcionamiento de las operaciones administrativas de la Comisión.

Es importante contextualizar que, en los años 90s, cuando se comienza a hablar de subcontratación en el empleo, con la dinámica que conocemos en la actualidad; que ha sido impulsada y actúa como eje fundamental de la economía capitalista y neoliberal, la mayoría de la prestación de servicios, especialmente en la esfera gubernamental y autónoma pasaron de la modalidad de contratación con relación laboral a contratación (licitación) de suministro de servicios.

La corporeidad de dicha plataforma se adoptó esencialmente a través de los Programas de Ajuste Estructural (PAE), como una de las recetas de organismos financieros multilaterales (BM-FMI) para alcanzar una política económica de liberalizaciones a escala regional.

Dichos Programas, incluían una serie de reformas económicas e institucionales orientadas a la redefinición de rol y responsabilidades del Estado, así como a la liberalización de la economía con un fuerte acento hacia el comercio exterior y fueron ideados por los agentes preanunciados bajo la excusa–generada intencionalmente) del agotamiento del modelo de industrialización sustitutiva de importaciones y los altos niveles de endeudamiento e incapacidad de pago de alguno países durante la década de 1980.

Como es universalmente conocido, la “receta” dispuesta por dichos programas ha contenido “ingredientes” como los siguientes: a) supresión de “barreras” proteccionistas en materia laboral y otras aristas de derecho – que dicho sea de paso- habían sido conquistada de la revolución “iluminista” que impregnó sus efectos en la Constitución de 1950; b) liberalización de precios; c) fomento a la inversión extranjera directa; d) disminución del gasto público; e) suscripción y potenciación de tratados de libre comercio y la utilización - formal y/o material – del dólar como moneda de cambio nacional; f) privatizaciones y concesiones de activos y empresas de Estado (pensiones, sector energético, banca, entre otros).

Todos estos elementos constitutivos de los PAE han requerido un nodo imprescindible e irremplazable: la flexibilización laboral, manifestada al menos en una doble dimensión: la jurídica, que comporta las reformas normativas necesarias para la adopción de medidas de descomposición de derechos y garantías laborales; y, la económica-organizacional, que se puede incardinar en la anterior faceta para organizar las formas de producción conforme a la maximización de las ganancias, obviando el verdadero sentido del trabajo y de la propiedad: su función social y la dignificación de la integridad humana.

En nuestro país, la flexibilización laboral ha presentado sus más intensas manifestaciones principalmente a través de mecanismos como: a) el relajamiento de garantías y derechos en los contratos laborales; y, b) la subcontratación y tercerización de servicios.

Esta faceta de la tercerización, ha sido un método para explotar más a los trabajadores y trabajadoras y vulnerar sus derechos; donde los patronos limitan a los trabajadores el derecho de acceder a un trabajo decente con un salario digno; esto repercute en las familias de los trabajadores, ya que su calidad de vida se ve afectada en diferentes situaciones, tales como: poder acceder a vivienda, educación, salud, entre otros; pues es necesario tener en cuenta que el salario mínimo vigente en nuestro país no alcanza a cubrir la canasta básica (se necesita al menos US\$500.00 para cubrir la canasta básica de una familia promedio). Además, se les suprime los pagos como aguinaldo, vacaciones, viáticos, entre otros que se encuentran reconocidos por la legislación.

Es por ello, que con el objetivo de mejorar las condiciones laborales y calidad de vida del personal tercerizado, que es altamente calificado y para reconocer su capacidad y obtener un mejor servicio en nuestra institución se proponen cuatro escenarios en donde se solicitan a los oferentes beneficios mínimos que se deberán considerar para los trabajadores y trabajadoras; esto no sólo les garantiza a ellos, estabilidad económica y social sino un bienestar psicológico y emocional, que los dignifica aún más como seres humanos y a nosotros como institución poder brindar un entorno con las condiciones óptimas para nuestros clientes internos y externos. Esto manteniendo el compromiso de la empresa de brindar salarios acordes a lo solicitado, sin dejar de contemplar equipos de seguridad, uniformes, materiales, insumos; entre otros, que cumplan con los estándares de calidad detallados en las especificaciones técnicas.

Para determinar el presupuesto de la contratación de estos servicios, se han trabajado cuatro escenarios, de los cuales el escenario 1 se mantiene bajo las condiciones de salario mínimo, pero con una mejora a través de cláusulas especiales para mejorar el aguinaldo y reconocimiento al desempeño, los escenarios 2 y 3 contemplan una propuesta de mejora para el personal asignado al servicio, mediante una escala salarial y cláusulas especiales, y el escenario 4 contempla la contratación del personal como empleado CEL, de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción	ESC 1	ESC 2	ESC 3	ESC 4
Salario	Mínimo de ley (\$251.70)	Escala salarial (\$300-\$325)	Escala salarial (\$400-\$425)	Empleado CEL (\$400-\$425)
Aguinaldo	100% del salario	100% del salario	100% del salario	100% del salario
Reconocimiento por desempeño	100% del salario	100% del salario	100% del salario	100% del salario
Salarios	546,236.81	646,855.69	850,953.14	1,132,076.46 *
Horas extras	2,322.98	2,768.75	3,691.67	3,807.03
Personal eventual	14,614.52	14,614.52	14,614.52	14,614.52
Recolección de basura	26,208.00	26,208.00	26,208.00	26,208.00
Total	\$589,382.31	\$690,446.96	\$895,467.33	\$1,176,706.01

*Incluye insumos, herramientas, uniformes, equipo de protección personal, pasivo laboral y contratación de un administrador y un supervisor. No incluye alojamiento para el trabajador y su familia.

La propuesta del escenario No. 3 va enfocada a mejorar los salarios del personal tercerizado de CEL, con el objetivo de mejorar la calidad de vida, y con miras a reconocer su capacidad, esfuerzo y mejorar sus ingresos familiares, ya que este personal posee bajos salarios y prestaciones mínimas de ley.

Se proponen requisitos salariales para el personal tercerizado en tres rubros de pago: a) salario, b) aguinaldo y c) reconocimiento por desempeño.



SALARIO: Se propone incluir escalas con salarios nominales, de acuerdo al siguiente cuadro:

SERVICIOS DE LIMPIEZA	
Actividad y/o cargo desempeñado	Salario nominal (US\$)
Ordenanza, jardinero, trabajador de bodega y encargado de mantenimiento y manejo de desechos sólidos	400.00
Supervisor	425.00
Personal eventual	Mínimo de ley vigente

Con base en la propuesta del escenario No. 3 y debido a nuevas necesidades en el servicio, se han realizado modificaciones en las especificaciones técnicas en lo que respecta al aumento de personal en Costa CEL y Oficina de Coordinación de Proyectos; por lo que el monto total estimado asciende a OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE 33/100 DÓLARES y es necesario solicitar un refuerzo presupuestario de US\$290,532.33, mediante transferencia de fondos, debido a que la asignación presupuestaria para el Específico de Gasto 54307 Servicios de Limpiezas y Fumigaciones es de US\$604,935.00 y será financiado con el presupuesto operativo aprobado para el año 2015 como gasto institucional, del CODENTI 380, Departamento de Servicios Generales

El Jefe del Departamento de Servicios Generales, ingeniero Francisco Guardado; la Gerente Administrativa, licenciada Ivonne Portillo; y; la Coordinadora Administrativa Financiera, licenciada Francisca Alicia de Rivas, con base en el artículo 41 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), solicitan autorizar el inicio del proceso para contratar los **“Servicios de limpieza de las instalaciones en la CEL, para el año 2015”**, para lo cual recomiendan como presupuesto el escenario No. 3, y la transferencia de fondos por un monto de US\$290,532.33, en concepto de refuerzo presupuestario.

La Comisión, con base en el artículo 41 RELACAP, y en la recomendación del Jefe del Departamento de Servicios Generales, ingeniero Francisco Guardado; la Gerente Administrativa, licenciada Ivonne Portillo; y, la Coordinadora Administrativa Financiera, licenciada Francisca Alicia de Rivas, **ACUERDA:**

1. Autorizar el inicio del proceso para contratar los **“Servicios de limpieza en las instalaciones de la CEL, para el año 2015”**, bajo el escenario No. 3.



2. Autorizar la transferencia de fondos por un monto de DOSCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS 33/100 DÓLARES (US\$290,532.33), en concepto de refuerzo presupuestario.
3. Autorizar la aplicación inmediata del presente Punto.
4. Autorizar se declare en reserva el presente punto desde esta fecha hasta su adjudicación.

V El Director Ejecutivo, licenciado Ricardo Salvador Flores Ortiz, somete a consideración la aprobación de las bases de la Licitación Pública No. CEL-LP 23/14, **“Servicios de limpieza en las instalaciones de la CEL, para el año 2015”**.

La Comisión en el Punto IV de la Sesión No. 3659 del 23 de octubre de 2014, autorizó el inicio del proceso para la **“Servicios de limpieza en las instalaciones de la CEL para el año 2015”**.

La asignación presupuestaria, se encuentra en el específico 54307 servicios de limpieza y fumigación, por un monto total OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE 33/100 DÓLARES (US\$895,467.33), solicitado por el Departamento de Servicios Generales, para el ejercicio financiero fiscal 2015.

RESUMEN DEL CONTENIDO DEL DOCUMENTO BASE DE LA LICITACIÓN

OBJETO DE LA LICITACIÓN

La Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, a través del Departamento de Licitaciones de la UACI, promueve la Licitación Pública No. CEL-LP 23/14, **“Servicios de limpieza en las instalaciones de la CEL para el año 2015”**. La CEL recibirá ofertas a precio firme, en dólares de los Estados Unidos de América, válidas por un período no menor de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de la apertura de ofertas.

De conformidad a lo que establece el artículo 39 de la LACAP, en la presente licitación podrán participar únicamente personas naturales y/o jurídicas nacionales; así como participación conjunta de oferentes.



PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Los documentos de oferta deberán presentarse el día **veintiséis (26) de noviembre de 2014**, desde las **9:00** hasta las **11:00 a.m.**, en el Departamento de Licitaciones de la UACI, 5ª Planta, Edificio de las Oficinas Centrales de la CEL, ubicado en la 9ª Calle Poniente No. 950, entre 15ª y 17ª Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A.

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

Los servicios comprenden dos partes, la parte I servicios de limpieza y la parte II Servicios de mantenimiento en bienes muebles e inmuebles de la CEL, según detalle:

- A) El suministro de personal, materiales, equipos y herramientas, para labores de limpieza, administrativas y jardinería, para las instalaciones de las diferentes dependencias de la CEL.
- B) El suministro de personal, para las labores de mantenimiento menor de los bienes e instalaciones; limpieza de edificios, pasillos, áreas de recreación (internas y externas), zona de parqueo, equipos de bombeo, etc.; atención y control en el ingreso de los usuarios, mantenimiento y cuidado de las zonas verdes (interna y externa), del Centro Social Costa CEL.
- C) El suministro de personal para el mantenimiento de los rellenos sanitarios ubicados en las Centrales Hidroeléctricas Guajoyo, 5 de Noviembre y 15 de Septiembre.
- D) El transporte y recolección de basura de las Centrales Hidroeléctricas.
- E) El suministro de personal para trabajos eventuales y/o extraordinarios.

La distribución del personal a contratar y sus labores se muestra a continuación:

DEPENDENCIA	SUPERVISOR	LABORES DE LIMPIEZA
	No. de personas	
EDIFICIO OFICINA CENTRAL		16
ALMACÉN CENTRAL SAN RAMÓN		9
CENTRO SOCIAL COSTA CEL		8
CENTRAL HIDROELÉCTRICA GUAJOYO	1	7
COORDINACIÓN DE PROYECTOS		3
CENTRAL HIDROELÉCTRICA CERRÓN GRANDE	1	9
CENTRAL HIDROELÉCTRICA 5 DE NOVIEMBRE	1	15
OFICINA REGIONAL, ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS		1
CENTRAL HIDROELÉCTRICA 15 DE SEPTIEMBRE	1	13
OFICINAS PROYECTO EL CHAPARRAL, SAN LUIS DE LA REINA		3
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS RELLENOS SANITARIOS		12 (*)

(*)Encargados de mantenimiento y manejo de desechos sólidos

Asimismo, se detalla el número de viajes semestral para la recolección y transporte de la basura generada en las centrales hidroeléctricas:

RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE BASURA	No. DE VIAJES ANUALES
Central Hidroeléctrica Guajoyo	104
Central Hidroeléctrica Cerrón Grande	104
Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre	52
Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre	104

SALARIOS PROPUESTOS

PARTE I- SERVICIOS DE LIMPIEZA	
Actividad y/o cargo desempeñado	Salario nominal (\$)
Ordenanza, jardinero, trabajador de bodega y encargado de mantenimiento y manejo de desechos sólidos	400.00
Supervisor	425.00
Personal eventual	Mínimo de ley vigente

Se aclara que al salario nominal detallado en el cuadro anterior, solamente se le deberá retener las prestaciones que manda la ley (ISSS, AFP), dichas retenciones deberán ser pagadas tanto al ISSS como a las AFP en la fecha establecida por la ley. La contratista deberá proporcionar al trabajador el certificado patronal en forma oportuna. Asimismo, deberá efectuar pagos a instituciones crediticias respetando las fechas establecidas en la orden de descuento autorizada por los empleados.

CLÁUSULA ESPECIAL

La contratista deberá pagar a los trabajadores que estén asignados desde el inicio de la ejecución del contrato, una remuneración en concepto de aguinaldo, equivalente al 100% del salario nominal de acuerdo a la escala presentada en el cuadro de salario nominal, letra f) de la cláusula ET-5; y para los que inicien después de esa fecha, el pago será proporcional al tiempo de servicio con base al 100%. Este pago deberá ser considerado en el CAPÍTULO XV del cuadro de precios y deberá cancelarse en el mes de diciembre.

RECONOCIMIENTO POR DESEMPEÑO

La contratista deberá pagar a los trabajadores que estén asignados desde el inicio de la ejecución del contrato, una remuneración en concepto de reconocimiento al esfuerzo y buen desempeño, equivalente al 100% del salario nominal de acuerdo a la escala presentada en el cuadro de salario nominal, letra f) de la cláusula ET-5; y para los que inicien después de esa fecha, el pago será proporcional al tiempo de servicio con base al 100%. Este

pago deberá ser considerado en el CAPÍTULO XVI del cuadro de precios y debe realizarse en el mes de junio de cada año.

CLÁUSULA ESPECIAL EN CASO DE INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES DE LA CONTRATISTA

La contratista se obliga a pagar los salarios oportunamente a todos los trabajadores, de acuerdo a la forma de contratación establecida en la legislación laboral vigente.

Si la contratista se atrasara en efectuar el pago mensual de salario a sus trabajadores; por algún incumplimiento contractual que deba ser resuelto entre la CEL y la contratista, y con el objeto de no afectar el salario de los trabajadores, excepcionalmente la CEL podrá pagar directamente a los trabajadores de la contratista que se encuentren designados a la ejecución de los servicios de limpieza, bajo el amparo del contrato resultante de la presente licitación, y conforme al lugar designado para el trabajo, según la cláusula ET-2 UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES, de las bases de licitación, única y exclusivamente el monto correspondiente al salario mensual, no así las prestaciones sociales que deberá pagar directamente la contratista.

Cláusula que el ofertante debe aceptar en caso de resultar adjudicatario de la presente licitación, sustentado al interés colectivo específicamente los derechos laborales; asimismo, la contratista deberá firmar un documento de orden de descuento irrevocable, por medio del cual faculta a la CEL, a retener del pago correspondiente al contrato, el monto que la CEL haya cancelado en concepto de salario a los trabajadores de la contratista.

Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento a la presente cláusula dará derecho a la CEL a imponer a la contratista una penalización del 1% mensual del pago efectuado, ello de conformidad a lo establecido en el artículo 23, letra j) del RELACAP.

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El plazo para la prestación del servicio es del uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2015.

EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

Indicador	Parámetro aplicado	Puntaje Parcial	Puntaje Máximo Asignado
Recursos financieros netos disponibles	Superior al 30% del monto ofertado.	25	25
(activo corriente menos pasivo corriente, más los montos disponibles en créditos comerciales y bancarios).	Superior al 20% y menor al 30% del monto ofertado.	20	

Indicador	Parámetro aplicado	Puntaje Parcial	Puntaje Máximo Asignado
[(Recursos Financieros netos disponibles/Monto Ofertado)x100%]	Superior al 10% y menor al 20% del monto ofertado.	15	
	Inferior al 10% del monto ofertado.	0	
Z2 Altman*	Mayor a 3.7	25	25
	Mayor a 2.60 y menor a 3.70	20	
	Mayor a 1.10 y menor a 2.60	15	
	Menor o igual a 1.10	0	
Patrimonio dividido entre Capital Social** [(Patrimonio/Capital Social)x100%]	Mayor al 35%	25	25
	Mayor al 30% y menor al 35%	20	
	Mayor al 25% y menor al 30%	15	
	Menor al 25%	0	
Razón de endeudamiento total [(Pasivo total/ Activo total)x100%]	Menor al 60%	25	25
	Menor al 70% y mayor al 60%	20	
	Menor al 80% y mayor al 70%	15	
	Mayor al 80%	0	
Puntaje Total Asignado			100

* Z2 Altman = 6.56 X1 + 3.26 X2 + 6.72 X3 + 1.05 X4, donde:

X1 = Capital de Trabajo /Activo Total

X2 = Utilidades Retenidas /Activo Total

X3 = Utilidades Antes de Intereses e Impuestos /Activo Total

X4 = Patrimonio /Pasivo Total

** Según Art. No. 187 del Código de Comercio: Las sociedades de capitales se disuelven por: Pérdida de más de las tres cuartas partes del capital, si los accionistas no efectuaren aportaciones suplementarias que mantengan, por lo menos, en un cuarto el capital social.

Los indicadores financieros se calcularán con base a la información contenida en los estados financieros auditados, no se aceptarán los cálculos que los ofertantes presenten, ya que esta evaluación es potestad de CEL. De no contar con los estados financieros auditados no se procederá a efectuar la evaluación correspondiente.

Los ofertantes deberán obtener el puntaje de sesenta (60) puntos, para ser considerados con una solidez financiera adecuada. Si los ofertantes no obtienen los sesenta (60) puntos requeridos, no pasarán a la fase de evaluación técnica y económica, ya que no serán elegibles para la adjudicación de los servicios requeridos.

EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA DEL OFERENTE

DESCRIPCIÓN	Puntaje		
	Parcial	Total	
1. Años de experiencia prestando servicios similares. (Este criterio se evaluará de conformidad a la información detallada en la SECCIÓN V-FORMULARIOS TÉCNICOS-ECONÓMICOS, formulario FT-5.3 AÑOS DE EXPERIENCIA DE LA FIRMA EN SERVICIOS SIMILARES A LOS REQUERIDOS POR LA CEL). ⁽¹⁾	19	19	
i. Tres (3) años o más	19		
ii. Menos de tres (3) años y hasta uno (1)	12		
iii. Menos de un (1) año o no presenta experiencia	0		
2. Capacidad técnica de la empresa en servicios similares		81	
a) Capacidad en la ejecución de tres (3) contratos de servicios similares a los requeridos por la CEL, con al menos 50 personas durante los últimos tres (3) años y el vigente. Doce (12) puntos por cada contrato que cumpla con los requisitos detallados en la SECCIÓN V-FORMULARIOS TÉCNICOS-ECONÓMICOS, formulario FT-5.3 EXPERIENCIA DE LA FIRMA EN SERVICIOS SIMILARES A LOS REQUERIDOS POR LA CEL. ⁽²⁾	36		
b) Presentar tres (3) cartas de clientes donde se exprese el grado de satisfacción en la ejecución de servicios similares a los requeridos por la CEL, durante los últimos tres (3) años y el vigente. Para evaluar este parámetro se tomará en cuenta la información proporcionada de conformidad a lo requerido en la SECCIÓN V-FORMULARIOS TÉCNICOS-ECONÓMICOS, formulario FT-5.5 CARTA DE REFERENCIA TÉCNICA. ⁽³⁾	45		
i. Excelente	15 puntos por cada servicio		45
ii. Muy bueno	10 puntos por cada contrato		30
iii. Bueno	7 puntos por cada contrato		21
iv. Regular o no presenta	0 puntos por cada contrato		0
PUNTAJE TOTAL			100
(1) En el caso de la participación conjunta, la experiencia será evaluada de acuerdo a la sumatoria de experiencia de los miembros que la conformen.			
(2) Los contratos deben haberse ejecutado con 50 personas por lo menos. Los contratos que detallen en los formularios antes mencionados y que no cumplan dicho requisito no se les asignará puntaje. En el caso de participación conjunta será la sumatoria de ambas ofertantes.			
(3) Si la ofertante en diferentes años hubiere brindado los servicios a una misma institución, deberá presentar una carta por cada año de servicio brindado.			

El puntaje técnico mínimo es de ochenta (70) puntos, las firmas cuyas propuestas técnicas obtengan un puntaje menor que dicho valor, no continuarán dentro del proceso de evaluación y no se les considerará su propuesta económica.

GARANTÍA DECUMPLIMIENTO DE CONTRATO

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de la CEL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción formal de su ejemplar del contrato.



a través de un banco, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio legal en El Salvador aceptable a la CEL, de acuerdo al listado del anexo I de la Sección VII-ANEXOS de estas bases de licitación, la garantía de cumplimiento de contrato, la cual será presentada en Dólares de los Estados Unidos de América por el equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato y permanecerá en vigencia por un plazo de catorce (14) meses, contado a partir de la firma del contrato, con el objeto de garantizar que la contratista cumpla debidamente con todas las obligaciones contractuales.

SEGUROS

La contratista por su propia cuenta, obtendrá y mantendrá vigente durante todo el período contractual, las siguientes coberturas:

- a) Un seguro de vida y de accidentes, con una cobertura mínima de CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE 00/100 DÓLARES (US\$5,715.00) por persona, que incluya cláusulas de beneficio adicional de accidente, desmembramiento o pérdida de funciones de miembros y/o pérdida de la vista; y cláusula de gastos funerarios, para todos los trabajadores de la contratista asignados a la CEL. Esta cobertura se extenderá a cubrir tanto a trabajadores permanentes como eventuales, si los hubiere.
- b) Un seguro de responsabilidad civil, con un límite único combinado mínimo de CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES (US\$50,000.00) que cubra lesiones personales y pérdidas y/o daños a la propiedad de la CEL o de terceros. La póliza será del tipo “por evento”.

Este documento base de licitación fue elaborado conjuntamente por el Departamento de Licitaciones de la UACI y el Departamento de Servicios Generales, conforme a lo establecido en el Artículo 10, letra f) de la LACAP, y al Artículo 20 del RELACAP.

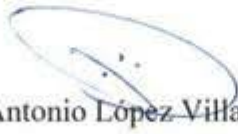
La Coordinadora Administrativa Financiera, licenciada Francisca Alicia de Rivas; la Gerente Administrativa, licenciada Ivonne Portillo; el Administrador del Contrato (Jefe del Departamento de Servicios Generales), ingeniero Francisco Guardado; y, del Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ingeniero Carlos Armando Rivera, recomiendan aprobar las bases de la Licitación Pública No. CEL-LP 23/14, “**Servicios de limpieza en las instalaciones de la CEL, para el año 2015**”, las cuales se anexan.



La Comisión, con base en el artículo 18 LACAP y en la recomendación de la Coordinadora Administrativa Financiera, licenciada Francisca Alicia de Rivas; la Gerente Administrativa, licenciada Ivonne Portillo; el Administrador del Contrato (Jefe del Departamento de Servicios Generales), ingeniero Francisco Guardado; y, del Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ingeniero Carlos Armando Rivera, **ACUERDA:**

1. Aprobar las bases de la Licitación Pública No. CEL-LP 23/14, **“Servicios de limpieza en las instalaciones de la CEL, para el año 2015”**, las cuales se anexan.
2. Autorizar la aplicación inmediata del presente Punto.
3. Autorizar se incluya este Punto de Acta en la solicitud de declaratoria de reserva No. SOL-69-2014, relacionada con el documento base de esta licitación.

VII No habiendo más que tratar, se levanta la sesión a las catorce horas y cuarenta minutos del mismo día.



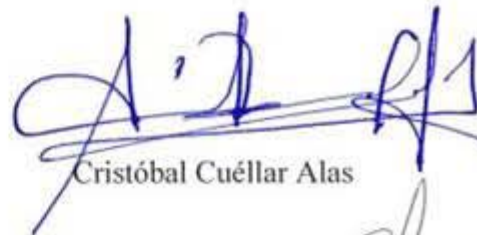
David Antonio López Villafuerte



Luis Roberto Reyes Fabián




Carlos Humberto Henríquez López



Cristóbal Cuéllar Alas





Efrén Arnaldo Bernal Chévez



José Eduardo Aguilar Molina



Rubén Ernesto Rivas Castro

RSF/LGG/ndeg